



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ALBERGUE ESTUDIANTIL DE MOCORITO, IAP
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE
MOCORITO



Por "IMJU"

C. LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ VEGA
Director

Testigo de honor

LIC. MARÍA ELIZALDE RUELAS
Presidenta Municipal de Mocorito

Por "ALBERGUE"

JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GASTÉLUM
Presidente fundador

MOCORITO, SINALOA A 27 DE JUNIO DEL 2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE MOCORITO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA "**IMJU**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL LIC. **LUIS ALEJANDRO SANCHEZ VEGA**; Y, POR OTRA **ALBERGUE ESTUDIANTIL DE MOCORITO, I.A.P.**, EN LO SUCESIVO "**ALBERGUE ESTUDIANTIL**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE LIC. **JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GASTÉLUM**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**IMJU**" que:

1.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Municipal número 04, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 26 de febrero del 2014.

1.2. Tiene como misión y objetivo primordial el desarrollo pleno de la juventud, impulsando y apoyando las diversas actividades e inquietudes, para su superación física, intelectual, cultural y profesional. Sin distinción de género, origen étnico, capacidades diferentes, condición social, religión preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra característica que pudiera significar discriminación alguna, promoviendo la igualdad de oportunidades para los jóvenes.

1.3. La población objeto de los programas, servicios y acciones, será aquella cuyo rango de edad se encuentre entre los 12 y 29 años, por ser de importancia estratégica para el desarrollo del municipio.

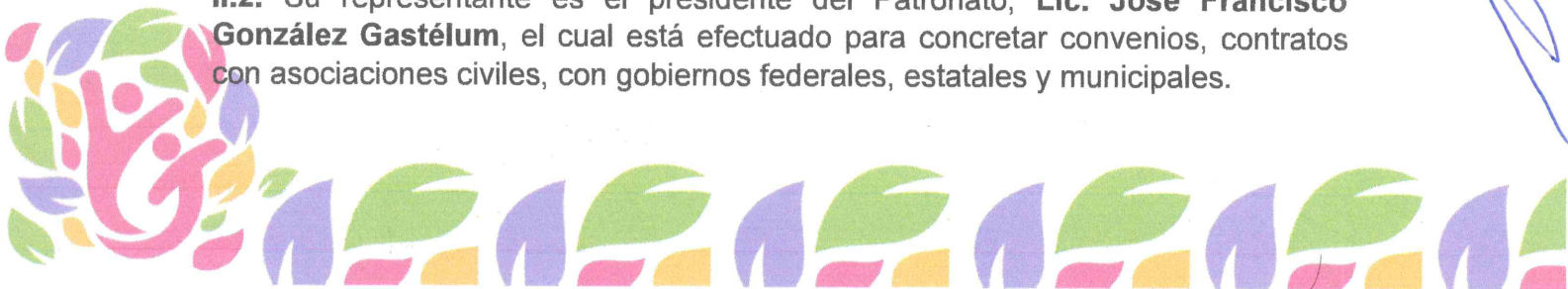
1.4. Su representante legal es el director de este, según lo acredita con el nombramiento expedido por la Lic. **María Elizalde Ruelas**, presidenta municipal de Mocorito, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 fracción VI del Decreto Municipal Número 04 que crea el Instituto Municipal De La Juventud Mocorito.

1.5. Su domicilio legal se ubica en Madero número 42, Centro Histórico, en Mocorito, Sinaloa.

II. Declara "**ALBERGUE ESTUDIANTIL**" que:

II.1. Es una organización con fin de interés público, que con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social, en materia educativa.

II.2. Su representante es el presidente del Patronato, Lic. **José Francisco González Gastélum**, el cual está efectuado para concretar convenios, contratos con asociaciones civiles, con gobiernos federales, estatales y municipales.



II.3. Para los efectos del presente convenio de colaboración se señala como domicilio actual ubicado en Dr. Romero 777, Colonia FOVISSSTE Chapultepec, Culiacán, Sinaloa, México.

II.4. Tiene como objetivo fundamental ser un espacio de vivienda para los estudiantes de bajos recursos y meritoria calidad académica que aspiran cursar una carrera profesional en Culiacán.

II.5. En su visión se establece otorgar un apoyo que le permitirá a sus residentes transformarse en profesionistas con una preparación de alta calidad, así como ciudadanos, desarrollados individualmente con base de valores ejemplares y de un carácter emprendedor que aporte a su éxito personal, social, profesional y humano.

II.6. Su financiamiento depende de la buena fe de los benefactores privados y públicos, lo que conduce a una administración con buen grado de incertidumbre en cuanto a la constancia y regularidad de tales apoyos, lo que complica la conformación de planes y programas.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de definir las bases de colaboración y apoyo recíproco en temas diversos de interés compartido.

III.2. Están de acuerdo y es de su interés realizar esfuerzos conjuntos para desarrollar programas y acciones diversas que les permitan incrementar los logros de cada una, velando en todo momento por los intereses legítimos y legales correspondientes.

III.3. Manifiestan su voluntad de sujetarse al cumplimiento de este convenio de colaboración bajo el tenor de las siguientes:

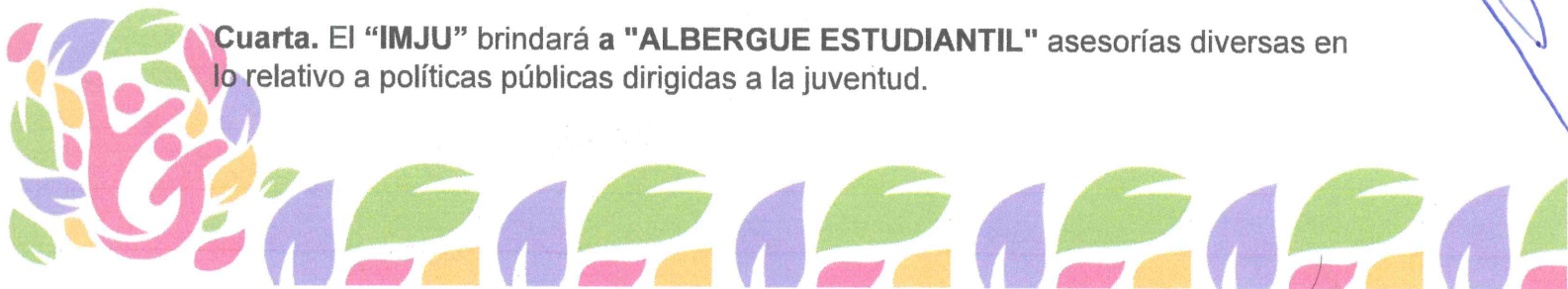
CLÁUSULAS

Primera. El objetivo de este convenio consiste en definir las bases de apoyo, colaboración, coordinación y participación entre "**LAS PARTES**" en las diversas actividades que se realicen.

Segunda. El "**IMJU**" se compromete a proporcionar sus recursos humanos y materiales en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con su reglamentación siempre y cuando no afecte su operatividad interna.

Tercera. El "**IMJU**" se compromete a crear espacios a efecto de estimular el surgimiento de proyectos y líneas de acción dirigidas a lograr el pleno desarrollo de la juventud.

Cuarta. El "**IMJU**" brindará a "**ALBERGUE ESTUDIANTIL**" asesorías diversas en lo relativo a políticas públicas dirigidas a la juventud.



Quinta. El "IMJU" se compromete en crear un proyecto de acción en conjunto con "ALBERGUE ESTUDIANTIL" con la finalidad de implementar actividades de recaudación.

Sexta. El "IMJU" se compromete a participar de forma activa, cuando "ALBERGUE ESTUDIANTIL" lo requiera, en los proyectos, programas y actividades. Esto último previa solicitud oportuna y siempre que no afecte su operatividad interna.

Séptima. "LAS PARTES" se comprometen a definir y ejecutar programas de colaboración, encaminados a generar, formar y abrir espacios de comunicación, expresión y difusión para jóvenes.

Octava. "LAS PARTES" se comprometen a celebrar, durante la vigencia del presente convenio, al menos dos reuniones de evaluación y planeación de actividades a realizar, asignándose para tal efecto a, por lo menos, un representante de cada una de ellas. Por parte del "IMJU" se designa al director el **Lic. Luis Alejandro Sánchez Vega**; mientras que por parte del "ALBERGUE ESTUDIANTIL" se designa al **Lic. José Francisco González Gastélum**.

Novena. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la concreción del presente instrumento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

Décima. Queda expresamente planteado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se procederá a reanudar las tareas pactadas.

Decimoprimera. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, y podrá darse por concluido previo aviso de cualquiera de las partes con treinta días de anticipación.

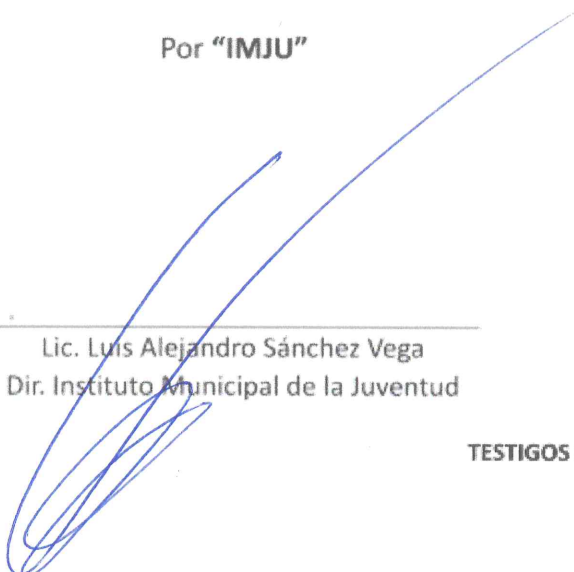
Decimosegunda. Este convenio es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que todo problema que sugiere producto de su aplicación será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".




Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, y alcances legales, lo firman al calce y por duplicado, en la ciudad de Mocorito, Sinaloa, a los 27 días de junio del 2022.

Por "IMJU"

Por "ALBERGUE ESTUDIANTIL"

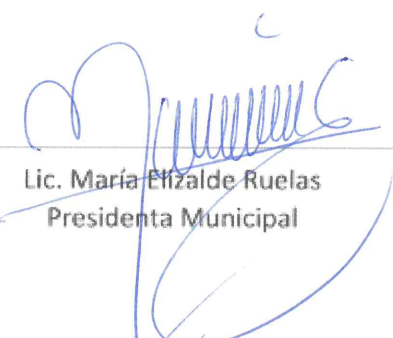


Lic. Luis Alejandro Sánchez Vega
Dir. Instituto Municipal de la Juventud



Lic. José Francisco Gonzales Gastelum
Presidente del Albergue Estudiantil Mocorito

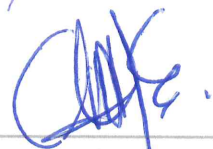
TESTIGOS DE HONOR



Lic. María Elizalde Ruelas
Presidenta Municipal



Lic. Eduardo Daniel Robles Sánchez
Secretario del Ayuntamiento



Lic. Abby Veneranda López Espinoza
Regidora Presidenta de la Comisión
De Juventud y Deporte

